DECRETO ALCALDICIO Nº 00522

PUCHUNCAVÍ, 31 MAR. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: *La necesidad de adquirir de 9 pares de zapatos de seguridad, para personal en terreno; lo dispuesto en la Ley Nº19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; Decreto Alcaldicio Nº1589 de fecha 14.12.2020, que puso en vigencia el presupuesto municipal para el año 2021; Decreto Alcaldicio Nº 330, de fecha 30.03.2020, que actualiza el cuadro de Subrogancias de Directivos y Jefaturas de esta Municipalidad; Decreto Alcaldicio Nº 331 de fecha 30.03.2020, que modifica el orden de la Segunda y Tercera Subrogancia del cargo de Director de Administración y Finanzas; Decreto Alcaldicio Nº 216 de fecha 11 de marzo de 2021, que designa a don Esteban Vergara Valencia, como Alcalde Subrogante desde el 12.03.2021 al 12.04.2021; Resolución Nº 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral V. Región de Valparaíso, de fecha 01.12.16 que ratifica la elección de la Señora Alcaldesa y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:*

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 8º letra h) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato de contratación directa, en el caso que allí señala, el que debe disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.*
- *Que el artículo 10º, numeral 7), letra n), del Reglamento de Chilecompra establece que procede contratación o trato directo con carácter de excepcional,* ***"cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El Cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo"****, cuya fundamentación debe ser dispuesta por el jefe superior del servicio y publicada en el sistema electrónico Mercado Público en 24 hrs.*
- *Que, mediante Memorándum Nº 22 de fecha 26 de marzo de 2021, el Encargado de Seguridad Pública (S), solicita la adquisición de 9 pares de zapatos de seguridad, para personal en terreno, a la empresa de la Sra. Jennifer Carrera Nuñez.*
- *Que, mediante Memorándum Nº 25 de fecha 29 de marzo de 2021, la Directora de Adquisiciones (S), solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.*
- *Que, mediante proceso a través de Mercado Público, ID 1134432-55-CT21, se solicitó la cotización respectiva.*
- *Que en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, en razón de la necesidad de adquirir 9 pares de zapatos de seguridad, para personal en terreno, a una emprendedora en el rubro de nuestra Comuna, fomentando de esta manera, la equidad de género, el impulso a la empresa de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local.*

D E C R E T O

1) ***AUTORÍZASE,*** *reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, para adquirir 9 pares de zapatos de seguridad, para personal en terreno, y actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley Nº19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.*

2) ***CONTRÁTESE,*** *el Servicio citado en el punto anterior a la empresa* ***COMERCIALIZADORA JENNIFER LTDA, R.U.T. Nº 76.533.375-K,*** *representada por la Sra.* ***Jennifer Carrera Nuñez,*** *R.U.T. 15.709.408-4, domiciliada en Calle Santiago Torres 171, Puchuncaví, Comuna de Puchuncaví, emitiendo la correspondiente orden de compra, conforme a la normativa municipal vigente, por un monto de $* ***251.685****.- (doscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos) IVA incluido.*

3) ***ADJÚNTESE,*** *el presente Decreto Alcaldicio en el expediente de compra directa.*

4) ***ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.***

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

ESTEBAN VERGARA VALENCIA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía.
2.- Adquisiciones.
3.- Administración y Finanzas.
4.- Seguridad Pública
EVV/JCGR/EFPP/XAN/CMV/snsa.-

ANT.: No hay.
MAT.: Emite informe sobre fundamento trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO Nº 25 -2021/ FECHA: 29.03.2021

DE: DIRECTORA DE ADQUISICIONES (S)

A : ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que, teniendo la necesidad de gestionar, a solicitud del Encargado de Seguridad Pública (S) a través de Memorándum N° 22 de fecha 26.03.2021, la adquisición de 9 pares de zapatos de seguridad, para personal en terreno y que de acuerdo a lo cotizado por la empresa **COMERCIALIZADORA JENNIFER LTDA, R.U.T. Nº 76.533.375-K**, representada por la Sra. **Jennifer Carrera Nuñez**, domiciliada en Santiago Torres 171 , Puchuncaví, Comuna de Puchuncavi, solicitado por medio del Portal Mercado Público, ID 1134432-55-CT21, la que asciende a la suma de $ **251.685**.- (doscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos) IVA incluido, éste no supera a las 10 UTM, junto con privilegiar materias de alto impacto social considerando que la oferente es una emprendedora de nuestra comuna, fomentando de este modo, la equidad de género, el impulso a la empresa de menor tamaño con valores en su servicio de acuerdo al mercado, permitiendo con ello el desarrollo local.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º letra h) de la Ley Nº 19.886 que permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio; y el artículo 10º, numeral 7) , letra n) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, que establece: "cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El Cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Se adjunta cotización respectiva, de acuerdo a lo indicado para este tipo de proceso.

Sin otro particular, saluda a usted,

MUNICIPALIDAD DIRECTOR ADQUISICIONES DE PUCHUNCAVÍ

XIMENA AHUMADA NOVOA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES (S)

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- Dirección Adquisiciones
3.- Administración y Finanzas
XCAN/snsa.-